

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero diez (10) de dos mil veintitrés

Radicación: Verbal 2022 0300
Demandante: Sofía González Aristizábal.
Demandado: Diego Vinicio Rodríguez Sierra y Colmédica medicina
prepagada S.A.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 82,89 y 90 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, allegar el respectivo juramento estimatorio, por cuanto quién pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento, discriminando cada uno de sus conceptos.

NOTIFIQUESELE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez